

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA MITA, JUTIAPA
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Licenciado
Rene Vicente Osorio Bolaños
Alcalde Municipal
Municipalidad de Santa Catarina Mita, Jutiapa

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA MITA, JUTIAPA
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
Limitaciones al alcance	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	4
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	14
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	15
ANEXOS	16
Información Financiera y Presupuestaría	17
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	17
Egresos por Grupos de Gasto	18



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Licenciado
Rene Vicente Osorio Bolaños
Alcalde Municipal
Municipalidad de Santa Catarina Mita, Jutiapa

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0019-2012 de fecha 03 de enero de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Santa Catarina Mita, Jutiapa, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera

- 1 Atraso en la Rendición de Cuentas
- 2 Incumplimiento en el plazo y entrega de información
- 3 Actas suscritas en libros no autorizados .
- 4 Incumplimiento en presentación de informes de ejecución presupuestaria
- 5 Endeudamiento municipal para Gastos de Funcionamiento



6 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Enrique Giovani Avila Recinos y supervisor Lic. Julio Tadeo Moran Reyes.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. ENRIQUE GIOVANI AVILA RECINOS
Auditor Gubernamental

LIC. JULIO TADEO MORAN REYES
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 11 Mejoramiento de las Condiciones de Salud y Ambiente, 14 Administración de Obras Municipales y 15 Pago de Supervisión, Reparación y Mantenimiento de Obras Municipales, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales y Materiales y Suministros; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias de Capital.



Limitaciones al alcance

Derivado del atraso en la entrega de la información necesaria para la realización de la auditoría a la ejecución presupuestaria del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, se tuvo limitante en el tiempo necesario para el debido análisis en las áreas de: aprobaciones de ejecuciones (modificaciones) presupuestarias y contratos de préstamos suscritos.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Atraso en la Rendición de Cuentas

Condición

Se determinó que hubo atraso en las Rendiciones de Cuentas a la Contraloría General de Cuentas en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2011, ya que fueron presentadas fuera de los 5 días hábiles que establece el Acuerdo correspondiente.

Criterio

El Acuerdo No. A-37-06 emitido por el Subcontralor de Probidad, Encargado del Despacho, artículo 2 numeral III literal c) establece que: “En los primeros cinco días hábiles de cada mes las municipalidades y sus empresas que operan con el sistema de contabilidad integrada en modalidad web (SICOINWEB), deberán entregar su información de la caja consolidada (Reporte PGRIT01) y caja de movimiento diario (Reporte PGRIT02), generada por el sistema en forma electrónica, en un medio magnético u óptico.”

Causa

Falta de planificación por parte de la Dirección de AFIM, para dar cumplimiento en la presentación de rendiciones de cuentas en forma oportuna.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas no cuenta con información oportuna y actualizada respecto al movimiento diario contable de la institución objeto de evaluación.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal para que cumpla con el plazo establecido para rendir cuentas ante la Contraloría General de Cuentas.



Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 30 de enero de 2012, manifiestan "el auditor indica que la AFIM no presenta a tiempo la rendición de cuentas lo que será corregido inmediatamente porque esa es responsabilidad directa del Director Financiero".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en vista que el comentario de la administración, no desvanece el incumplimiento al plazo establecido en el Acuerdo A-37-06, el cual debe cumplirse bajo cualquier circunstancia.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 12, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Incumplimiento en el plazo y entrega de información

Condición

Se determinó que la información requerida por la Comisión de Auditoría, a través del Oficio No. DAM-0019-01-2012, recibido por parte de la Dirección de AFIM, con fecha 11 de enero de 2012, para que fuera presentada a más tardar el 13 de enero de 2012, la presentación de dicha información no se proporcionó en el tiempo estipulado por la Comisión de auditoría, sino que se fue entregando durante el transcurso de la auditoría.

Criterio

El Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, establece en el "artículo 7. Acceso y disposición de información. Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley. Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica, y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, y están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones



necesarias para la aplicación de esta Ley, de manera inmediata o en el plazo que se les fije”.

Causa

Falta de observancia de la legislación vigente por parte de la Alcaldía Municipal.

Efecto

Limitaciones en el alcance de la auditoría en el área administrativa y financiera, durante el tiempo en que se lleva a cabo la fiscalización y análisis de las diferentes operaciones y registros sobre la utilización de los recursos Municipales.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe procurar que la información que sea solicitada por parte de la Contraloría General de Cuentas sea proporcionada en los plazos que se establezcan en los requerimientos correspondientes.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 30 de enero de 2012, manifiestan "el auditor indica que no se le proporcionó a tiempo la información de la auditoría, algo que no aceptamos porque desde el primer momento la información le fue entregada gradualmente porque es imposible que una institución tenga a la mano los 25 aspectos que requirió, hay que considerar que unas cosas se deben certificar, otras fotocopiar, otras se deben pedir a otros departamentos como DMP, Secretaría, Archivo, Etc. Además lo más lógico y recomendable sería que el auditor solicitara la información por escrito con copias al Despacho Municipal y Secretaría para darle el trámite y seguimiento correspondiente”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios de la administración no desvanecen el mismo, ya que evidencian que se incumplió con el plazo establecido en el oficio en mención.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal, a razón de Q.5,000.00.



Hallazgo No.3

Actas suscritas en libros no autorizados .

Condición

Se determinó que las actas que contemplan la autorización del presupuesto Municipal, las transferencias y modificaciones presupuestarias, así como la aprobación de contratos de obras se realizan en libro de actas no autorizado por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, establece en el “artículo 4. Atribuciones. La Contraloría General de Cuentas tiene las atribuciones siguientes: a)... k) Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización;..”; y el Acuerdo A-18-2007 de fecha 31 de enero de 2007, emitido por el Contralor General de Cuentas, artículo 1. Ámbito de Aplicación. “El presente Reglamento es aplicable a todas las entidades o personas a que se refiere el Artículo 2, del Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República.”, artículo 3. Precios. “Se autorizan los siguientes precios para cobro de los diferentes servicios, autorizaciones y venta de formularios impresos, que la Contraloría General de Cuentas proporciona, detallados así: a)...e) Habilitación de libros de cuenta corriente, hojas movibles, actas, registros u otros, por cada hoja habilitada. Q.0.55...f) Autorización de libros, hojas movibles, actas, registros u otros. Q.55.00...”

Causa

El Alcalde Municipal y Secretario Municipal incumplieron aspectos legales en cuanto a la aplicación de procedimientos en la administración pública, relacionados con la habilitación y autorización de los Libros de Actas que se utilizan en la Secretaría Municipal, en los cuales se deja constancia de los aspectos contables financieros.

Efecto

Las diversas Actas suscritas por las autoridades municipales en su oportunidad, pierden la legitimidad como tal, en los casos de las certificaciones emitidas, que son transcripciones de las mismas y que sirven de base y fundamento para legalizar actividades, transacciones monetarias y presupuestarias oficiales de la entidad.



Recomendación

El Alcalde Municipal gire instrucciones al Secretario Municipal, a efecto de que solicite la autorización de los Libros de Actas que correspondan, ante la Contraloría General de Cuentas y se proceda a su utilización de inmediato.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 30 de enero de 2012, manifiestan "El auditor indica que las actas se realizan en libros no autorizados por la Contraloría de Cuentas y esto se debe a que el artículo No. 53 inciso "o" del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República literalmente dice: "autorizar conjuntamente con el Secretario Municipal todos los libros que deben usarse en la Municipalidad" y el libro de actas a que se refiere el auditor es el Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal el cual fue autorizado por el Alcalde y Secretario Municipal. Por tal motivo no se ha infringido la Ley porque la Municipalidad tiene facultad legal para autorizar los libros que no sean específicamente de contabilidad y de todos es sabido que el libro de actas del Concejo no es de contabilidad. (se adjuntan fotocopias de autorizaciones de libros de la Contraloría de Cuentas)".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el comentario de la administración no desvanece el mismo, ya que las actas en donde se aprueba: El presupuesto y sus modificaciones, proyectos, adjudicaciones, pagos; son consideradas de respaldo contable.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Secretario Municipal, a razón de Q.5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.4

Incumplimiento en presentación de informes de ejecución presupuestaria

Condición

Derivado de la revisión de actas se determinó que el Alcalde Municipal no presento las ejecuciones presupuestarias cuatrimestrales correspondientes al año 2011, al Concejo Municipal.



Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 135, reformado por el Decreto No. 22-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Reformas al Código Municipal, artículo 44, establece: "Información sobre la ejecución del presupuesto. El Alcalde Municipal debe informar cuatrimestralmente a su Concejo Municipal sobre la Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de su Municipio. Además, según la tecnología de la información utilizada para el registro de las transacciones financieras y de realizaciones físicas, pondrá a disposición de la Contraloría General de Cuentas, de manera constante o mensual, según sea el caso, el registro de las transacciones presupuestarias, extrapresupuestarias y patrimoniales para su control, fiscalización y asesoría..."

Causa

Falta de procedimientos de control para el adecuado cumplimiento por parte de la Alcaldía Municipal en la presentación de la ejecución presupuestaria en forma cuatrimestral al Concejo Municipal.

Efecto

Esta situación provoca que el Concejo Municipal no tenga conocimiento con respecto a la ejecución presupuestaria de la municipalidad, así tampoco se puede medir el grado que se está alcanzando de los objetivos y metas propuestas a través de los planes de trabajo.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Municipal para que le proporcione las ejecuciones presupuestarias cuatrimestrales, para que pueda cumplir con la presentación de las mismas a la Corporación Municipal, procurando que quede asentado en punto de acta como corresponde, como evidencia de estar cumpliendo con esta normativa.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 30 de enero de 2012, manifiestan "El auditor indica que existe un incumplimiento en presentación de informes de ejecución presupuestaria, algo que no es cierto porque cada vez que el concejo Municipal conoce las ampliaciones, disminuciones y transferencias presupuestarias se conoce la ejecución del presupuesto".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios de la administración en ningún momento niegan la falta de presentación de las ejecuciones



presupuestarias cuatrimestrales.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Director de AFIM, a razón de Q.5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.5

Endeudamiento municipal para Gastos de Funcionamiento

Condición

Se determinó que dentro del préstamo No. 7086074922, según escritura pública No. 369 de fecha 09 de julio de 2010, por un valor de Q.600,000.00, suscrito entre la Municipalidad y el Banco de Desarrollo Rural, S.A., para invertir en el Plan de Recuperación de Emergencia de Santa Catarina Mita, Departamento de Jutiapa, consistente en el Mantenimiento de borda y dragado de río ostua; con fecha 19 de diciembre de 2011, se suscribió una ampliación al monto del saldo adeudado, a través de la escritura pública No. 1201, por valor de Q.750,000.00, destinando dicha ampliación para Pago de salarios a los empleados municipales de los meses de octubre y noviembre del 2011 (Gastos de Funcionamiento).

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 113. Otros requisitos y condiciones de los préstamos internos y externos...numeral 1. "El producto se destine exclusivamente a financiar la planificación, programación y ejecución de obras o servicios públicos municipales, o a la ampliación, mejoramiento y mantenimiento de los existentes."

Causa

Incumplimiento de la normativa legal por parte de las Autoridades Municipales.

Efecto

El endeudamiento municipal sin ningún beneficio a largo plazo para toda la población del municipio; ya que el préstamo es utilizado para gastos de funcionamiento, lo cual debería ser cubierto con los ingresos propios y con los porcentajes establecidos de los aportes constitucionales.

Recomendación

El Alcalde y Concejo Municipales deben procurar evitar la adquisición de préstamos que no sean específicamente para inversión.



Comentario de los Responsables

El auditor indica que hubo endeudamiento municipal para gastos de funcionamiento, lo cual aceptamos que se cometió un error involuntario de parte del Director Financiero quien en oficio No.AFIM-30-2011 recomendó al alcalde municipal someter a consideración del Concejo Municipal la ampliación del Crédito No. 7086074922 el cual era de inversión y no de funcionamiento.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios de la administración confirman el incumplimiento mencionado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde, Sindico Primero, Sindico Segundo, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero, Concejal Cuarto y Concejal Quinto, a razón de Q.40,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.6

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .

Condición

Al efectuar selectivamente el examen legal del expediente de obra siguiente: Contrato No. 03-2010 de fecha 29/10/2010, Proyecto: Construcción Gasolinera Municipal, por un valor sin IVA de Q.1.604,937.10; se elaboró el acta de recepción de obra 24-2011 del 16 de junio de 2011, sin contar previamente con las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, "El artículo 55.- Inspección y Recepción Final. Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad, o de funcionamiento, según sea el contrato, y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución...; El artículo 67.- De Conservación de Obra o de calidad o de Funcionamiento... deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro...;



El artículo 68.- De Saldos Deudores... Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro...”

Causa

Falta de control por parte de la Dirección de Planificación Municipal, al no requerir en forma oportuna la suscripción de las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores.

Efecto

Riesgos de pérdidas, por motivo de no contar con los documentos que garanticen la buena calidad del proyecto ejecutado.

Recomendación

El Alcalde Municipal como máxima autoridad administrativa debe girar sus instrucciones a la Dirección de Planificación Municipal, para que cumpla en una forma más eficaz con los requisitos que establece la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 30 de enero de 2012, manifiestan "El auditor indica que en el contrato No. 03-2010 del proyecto: Construcción Gasolinera Municipal no se cuenta con las Fianzas de conservación de obra y Saldos deudores, algo que NO ES CIERTO (se adjuntan fotocopias de dichas fianzas) Esta Municipalidad siempre ha procurado el fiel cumplimiento de la Ley de contrataciones del Estado, se aclara que las fianzas de conservación de obra y de saldos deudores no son extendidas por las afianzadoras a menos que se presente previamente el acta de recepción correspondiente, ya que toman de referencia la fecha del acta de recepción como punto de partida para el plazo de los 18 meses que cubre la fianza de conservación de obra. "

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el Comentario de la Administración y la documentación que adjuntan no lo desvanece, ya que las fianzas de conservación de obra y de saldos deudores deben ser emitidas y presentadas como requisito previo para la suscripción del acta de recepción de obra, tal y como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83, y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56,



para el Alcalde Municipal y Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.48,148.11 para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	RENE VICENTE OSORIO BOLAÑOS	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	NEFTALI PALMA CHINCHILLA	SINDICO PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
3	EDIN ANTONIO YANES FIGUEROA	SINDICO SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
4	MARIA LUISA GODOY LUCERO DE ALARCON	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
5	MELVIN ALBERTO ROSSIL DUQUE	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
6	MIRRAIN CAMPOS PAREDES	CONCEJAL TERCERO	01/01/2011	31/12/2011
7	MARVIN MAURICIO GODOY MARTINEZ	CONCEJAL CUARTO	01/01/2011	31/12/2011
8	JAIME LEONEL GUERRA AGUILAR	CONCEJAL QUINTO	01/01/2011	31/12/2011
9	JOSE ELIAS GONZALEZ GARCIA	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
10	ROSA ANABEL PALMA RONQUILLO	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011
11	LENIN BLADIMIR ORTIZ PINTO	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. ENRIQUE GIOVANI AVILA RECINOS
Auditor Gubernamental

LIC. JULIO TADEO MORAN REYES
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA MITA, JUTIAPA

EJERCICIO FISCAL 2011

CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10,00,00,00	INGRESOS TRIBUTARIOS	354.000,00	241.541,53	595.541,53	729.989,99	-134.448,46
11,00,00,00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	784.000,00	63.491,16	847.491,16	602.546,16	244.945,00
13,00,00,00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	699.000,00	0,00	699.000,00	583.693,15	115.306,85
14,00,00,00	INGRESOS DE OPERACIÓN	1.953.000,00	0,00	1.953.000,00	1.635.004,10	317.995,90
15,00,00,00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	60.000,00	0,00	60.000,00	12.370,03	47.629,97
16,00,00,00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.056.250,00	337.901,37	2.394.151,37	2.083.560,68	310.590,69
17,00,00,00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.193.750,00	5.427.439,72	15.621.189,72	13.456.441,80	2.164.747,92
23,00,00,00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	361.691,29	361.691,29	0,00	361.691,29
24,00,00,00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0,00	2.590.240,75	2.590.240,75	2.489.441,00	100.799,75
	TOTAL	16.100.000,00	9.022.305,82	25.122.305,82	21.593.046,91	3.529.258,91



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA MITA, JUTIAPA

EJERCICIO FISCAL 2011

CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES

GRUPO	OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
000	Servicios Personales	3,608,780.00	2,204,438.85	5,813,218.85	5,491,615.61	94.47
100	Servicios Personales No	1,620,750.00	2,708,995.95	4,329,745.95	3,913,032.27	90.38
200	Materiales y Suministros	3,465,220.00	2,317,648.95	5,782,868.95	4,234,594.68	73.23
300	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	5,697,000.00	-129,128.27	5,567,871.73	4,518,731.50	81.16
400	Transferencias Corrientes	465,000.00	-72,476.25	392,523.75	264,723.15	67.44
500	Transferencia de Capital	122,000.00	0.00	122,000.00	74,150.00	60.78
700	Servicios de la Deuda Pública y Amortización de otros pasivos	1,121,250.00	1,992,826.59	3,114,076.59	3,033,872.41	97.42
	TOTAL	16,100,000.00	9,022,305.82	25,122,305.82	21,530,719.62	85.70

